

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Liquidación de Costas Primera Instancia

Procede El **Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia**, a elaborar la liquidación de costas de primera instancia del proceso ordinario 05031318900120270005000 a cargo de las demandadas A Puerta y CIA S en CS; Agropecuaria Millosa S.A.S. y a favor del demandante Jesús Iván Álvarez, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

GASTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR EN PESOS
Correo Certificado	35	01 Físico	\$7.200
Correo Certificado	37	01 Físico	\$3.500
Correo Certificado	39	01 Fisco	\$10.400
Total de costas de primera instancia			\$21.100

Ahora, como quiera que, en el trámite de primera instancia, Sentencia Laboral 13 General 52 del 25 de junio de 2018, en el numeral once se indicó que Agencias en una cuantía de 4 SMLMV a favor de la parte pasiva, se fija \$3.124.968

TOTAL, PRIMERA INSTANCIA: DE COSTAS LIQUIDADAS + AGENCIAS EN DERECHO= \$ 3.146.068

Se deja constancia que no se hace la liquidación de la segunda instancia al no haberse condenado en ella.



Daniel Alexis Usme Arango

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Liquidación de Costas Casación

Procede **El Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia**, a elaborar la liquidación de costas de casación del proceso ordinario 05031318900120270005000 a cargo de la demandada Agropecuaria Millosa S.A.S y a favor del demandante Jesús Iván Álvarez, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión analógica procesal del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

GASTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR EN PESOS
Costas Casación	-----	03 Físico	\$0
Total de costas de primera instancia			\$0

Ahora, como quiera que, en el trámite de casación, Acta 16 del 18 de mayo de 2021 de la Sala de Casación Laboral (Sala de Descongestión N.2) de la Honorable Corete Suprema de Justicia, en la parte motiva se indicó Agencias en Derecho en una cuantía de \$8.800.000 a favor de la parte pasiva.

TOTAL, CASACIÓN: DE COSTAS LIQUIDADAS + AGENCIAS EN DERECHO= \$ 8.800.000

Se deja constancia que no se hace la liquidación de la segunda instancia al no haberse condenado en ella.


Daniel Alexis Usme Arango
Secretario



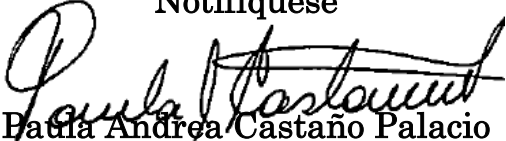
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, diecisiete (17) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	Nº 242
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2017 0005000
Demandante	Jesús Iván Álvarez
Demandados	A Puerta y CIA S. en C.S. Agropecuaria Millosa S.A.S
Asunto	Aprueba liquidación de Costas de Primera Instancia y de Casación

En atención a lo estipulado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, aplicable al caso por expresa remisión analógica procesal consagrada en el canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se aprueba las liquidaciones de las cosas que anteceden, que a su vez comprende las agencias en derecho.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N 77 “TYBA” Fijado hoy 20 de septiembre del 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual. DANIEL ALEXIS USME ARANGO Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Antioquia - Amalfi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5221ea3e993b01d10e75885db86d6048fac16cdee9113901e833df00f466fc6

Documento generado en 17/09/2021 04:35:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>